



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 290 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Viernes 28 de Julio de 2023

No. 136

SUMARIO

	Pág.		
ASAMBLEA NACIONAL		MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Decreto A.N. No. 8858.....	6594	Licitación Selectiva No. LS-008-2023-FN.....	6612
CASA DE GOBIERNO		MINISTERIO AGROPECUARIO	
Acuerdo Presidencial No. 120-2023.....	6594	Licitación Selectiva No. MAG-DA-LS-087-22-07-2023.....	6612
Acuerdo Presidencial No. 121-2023.....	6595	INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO Y TECNOLÓGICO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		Resolución Administrativa de Adjudicación No. 29-2023.....	6613
Acuerdo Ministerial No. 28-2023.....	6595	Resolución Administrativa de Adjudicación No. 30-2023.....	6614
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
Acuerdo Ministerial No. 99-2023-OSFL.....	6595	Contratación Simplificada No. 02-DGI/2023.....	6616
Acuerdo Ministerial No. 100-2023-OSFL.....	6596	Contratación Simplificada No. 03-DGI/2023.....	6617
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
Licitación Pública No. MHCP-CGPP-2263-LP-B-01-2023.....	6598	Licitación Pública No. 03-2023-FOMAV.....	6617
Licitación Selectiva No. MHCP-CGPP-6826-CPL-LS-01-2023.....	6598	SECCIÓN MERCANTIL	
MINISTERIO DE SALUD		Licitación Selectiva No. LS-001-2023.....	6617
Licitación Selectiva No. LS-13-07-2023.....	6599	SECCIÓN JUDICIAL	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Edictos.....	6618
Contratación Simplificada No. 025-2023.....	6599	UNIVERSIDADES	
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		Universidad Nacional Agraria Licitación Selectiva No. 11-2023.....	6619
Resoluciones.....	6599	Títulos Profesionales.....	6619

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que, con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor Julio Armando Montenegro Reyes, cumple con los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor Julio Armando Montenegro Reyes se ha destacado como deportista nacional en la disciplina del Béisbol, brindando valiosos aportes al deporte nicaragüense, contribuyendo a elevar la calidad del Béisbol nacional y coadyuvando al enriquecimiento del acervo deportivo nacional.

IV

Que la trayectoria en el ámbito deportivo del Señor Julio Armando Montenegro Reyes lo hace merecedor del reconocimiento y distinción especial del pueblo nicaragüense y particularmente de este Poder del Estado.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 8858

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR JULIO ARMANDO MONTENEGRO REYES

Artículo 1 Otorgamiento de pensión de gracia
Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor **Julio Armando Montenegro Reyes**, identificado con Cédula de Identidad Número 001-200844-0021W, como reconocimiento a su distinguida trayectoria en el ámbito del deporte nicaragüense.

Artículo 2 Monto de la pensión de gracia
La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la Ley de la materia.

Artículo 3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, este se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N°. 175, Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia y sus reformas, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 111 del 15 de junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 4 Beneficios y restricciones

La presente Pensión de Gracia se concede con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley N°. 756, Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 57 del 24 de marzo del 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor Julio Armando Montenegro Reyes o la persona debidamente autorizada para ello.

Artículo 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto: Publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No.120-2023

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que
le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Bosco Castillo Cruz**, en el cargo de Ministro Asesor del Presidente de la República para Tecnologías e Innovaciones Productivas, contenido en el Acuerdo Presidencial No.68-2022, del veinte de abril del año dos mil veintidós, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.73, del 22 de abril del año dos mil veintidós.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 121-2023

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que
le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero **Isidro Antonio Rivera**, en el cargo de Ministro Asesor del Presidente de la República para Tecnologías e Innovaciones Productivas.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2023-02288 – M. 34391407 – Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL NO. 28-2023

El Ministro de Relaciones Exteriores

En uso de sus Facultades

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Lina María Bacon García** en el cargo de Ministra Consejera con Funciones Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua en la República Popular China.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el día veinticinco de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Denis Moncada Colindres**, Ministro

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-02993 – M. 34445216 – Valor C\$ 285.00

Acuerdo Ministerial No. 99-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, conforme Resolución No. 07-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr (UENIC MARTIN LUTHER KING JR).

CONSIDERANDO**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la Regulación, Control, Supervisión, Sanción y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y su Reglamento.

III

La Ley N°. 1114 “Ley de Reforma a la Ley N° 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N° 89, “**Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior**”, en el artículo 48 establece que “**el Consejo Nacional de Universidades es el órgano del Estado que tiene como finalidad la definición y articulación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior**”.

IV

Que la Asociación Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr (UENIC MARTIN LUTHER KING JR), fue inscrita como Organismo sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación el 30/04/1998, con número perpetuo 987, conforme Decreto No. 1551, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 237 el 13/12/1996.

V

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), es el encargado de verificar y asegurar la calidad de la educación en las Instituciones de Educación Superior en cumplimiento a la Ley No. 704 “Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación”.

VI

El Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) después de haber realizado proceso de verificación in situ en las instalaciones de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr (UENIC MARTIN LUTHER KING JR), determinaron:

1. UENIC, emitía documentos institucionales como Universidad con logotipos pertenecientes al CNU y CNEA, sin autorización.

2. Las sedes de UENIC y algunas de sus ofertas académicas no están autorizadas por el CNU y CNEA.
3. UENIC, no cuenta con la estructura básica para funcionar como Universidades autorizada por el CNU y no tener el control de la planta docente.
4. No llevan registro académico de estudiantes ni registro de docentes de la Universidad.
5. Los pagos para titulación tienen precios exhuberantes, incumpliendo lo establecido en la Ley No. 1088 "Ley de Reconocimientos de Títulos y Grados - CNU".
6. UENIC, no fue acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) por incumplimiento parcial de los mínimos de calidad establecidos, según consta en Resolución No. 17-2022 del 26/08/2022.
7. CNU y CNEA suspendieron la oferta académica internacional a UENIC desde el 29/03/2023 por falta de autorización de las carreras.

VII

Que mediante Resolución No. 07-2023, emitida el veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), resolvieron solicitar al Ministerio de Gobernación la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr (UENIC MARTIN LUTHER KING JR), en virtud de los incumplimientos al artículo 58 ter de la Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus numerales 1 y 4 y el artículo 31 de la Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N°. 1115 "Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro", sus Reformas y su Reglamento, y con fundamento en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril del año 1990, y su Reforma Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial N°66 del 06 de abril del 2022, Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 12 de septiembre de 2011, Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La

Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, Ley N°. 1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, la suscrita Ministra;

Acuerda

Primero: Aprobar, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr (UENIC MARTIN LUTHER KING JR), en cumplimiento a la Resolución No. 07-2023, emitida el veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA).

Segundo: Los directivos de UENIC MARTIN LUTHER KING JR, deberán entregar de forma expedita y ordenada a la Dirección de Cumplimiento del Consejo Nacional de Universidades (CNU), la información de estudiantes, docentes, carreras, planes de estudio, bases de datos de matrícula y calificaciones (Registro Académico).

Tercero: El Consejo Nacional de Universidades (CNU), procederá a reubicar a los estudiantes matriculados actualmente en el territorio nacional en universidades del CNU.

Cuarto: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

Reg. 2023-02294 – M. 3445275 – Valor C\$ 380.00

Acuerdo Ministerial No. 100-2023-OSFL

La Suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, conforme Resolución No. 008-2023 emitida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Universidad de Occidente (U.D.O).

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su

parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Es facultad del Ministerio de Gobernación la Regulación, Control, Supervisión, Sanción y Cancelación de Personalidad Jurídica de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y su Reglamento.

III

La Ley N°. 1114 “Ley de Reforma a la Ley N° 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N° 89, “**Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior**”, en el artículo 48 establece que “**el Consejo Nacional de Universidades es el órgano del Estado que tiene como finalidad la definición y articulación de políticas y estrategias para el desarrollo de la Educación Superior**”.

IV

Que la Asociación Universidad de Occidente (U.D.O), fue inscrita como Organismo sin Fines de Lucro en el Ministerio de Gobernación el 12/08/1998, con número perpetuo 1105, conforme Decreto No. 1962, publicado en Gaceta Diario Oficial No. 141 el 29/07/1998, encontrándose esta Universidad en incumplimiento de sus obligaciones conforme Ley N°. 1115, ya que no reportaron estados financieros período 2022.

V

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), es el encargado de verificar y asegurar la calidad de la educación en las Instituciones de Educación Superior en cumplimiento a la Ley No. 704 “Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación”.

VI

El Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) después de haber realizado proceso de verificación in situ en las instalaciones de la Universidad de Occidente (U.D.O), determinaron:

1. U.D.O, imparte carreras no autorizadas por CNU en sus 03 sedes: León, Managua y Estelí.
2. No cuenta con los mínimos de calidad ante el CNEA, tiene deficiencias académicas en sus asignaturas, números de docentes y estructura de funcionamiento.
3. Ofertaron maestría de Educación Superior a estudiantes de otra nacionalidad sin estar autorizadas por el CNU.
4. U.D.O ofertó títulos de carreras, no autorizadas por el CNU y CNEA.

5. Cuentan con una sede en Nueva Guinea, la que no fue reportada ante CNU y CNEA.

6. Crearon Centros de Estudios Superiores sin ser autorizados por el CNU.

VII

Que mediante Resolución No. 008-2023, emitida el veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA), resolvieron solicitar al Ministerio de Gobernación la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Universidad de Occidente (U.D.O), en virtud de los incumplimientos al artículo 58 ter de la Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en sus numerales 1 y 4 y el artículo 31 de la Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

VIII

Que la Asociación Universidad de Occidente (U.D.O), está en incumplimiento de sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del MIGOB, ya que no reportaron sus estados financieros período 2022, conforme lo establecido en la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de OSFL del MIGOB, ya que al no reportar sus Estados Financieros conforme periodo fiscal, con desgloses detallados de ingresos y egresos, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos de la Universidad.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, sus Reformas y su Reglamento, y con fundamento en la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 77 del 20 de abril del año 1990, y su Reforma Ley N°. 1114, Ley de Reforma a la Ley N°. 582, Ley General de Educación y de Reforma y Adición a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, publicada en la Gaceta Diario Oficial N°66 del 06 de abril del 2022, Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 172 del 12 de septiembre de 2011, Ley N°. 1087, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 704, Ley Creadora del Sistema Nacional para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación y Reguladora del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, Ley N°. 1088, Ley de Reconocimiento de Títulos y Grados

Académicos de la Educación Superior y Técnico Superior, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 199 del 27 de octubre de 2021, la suscrita Ministra;

Acuerda

Primero: Aprobar, la Cancelación de Personalidad Jurídica de la Asociación Universidad de Occidente (U.D.O), en cumplimiento a la Resolución No. 008-2023, emitida el veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) y por obstaculizar el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, al no reportar sus estados financieros período 2022.

Segundo: Los directivos de U.D.O, deberán entregar de forma expedita y ordenada a la Dirección de Cumplimiento del Consejo Nacional de Universidades (CNU), la información de estudiantes, docentes, carreras, planes de estudio, bases de datos de matrícula y calificaciones (Registro Académico).

Tercero: El Consejo Nacional de Universidades (CNU), procederá a reubicar a los estudiantes matriculados actualmente en el territorio nacional en universidades del CNU.

Cuarto: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las dos y quince minutos de la tarde del día veintisiete de julio del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch, Ministra de Gobernación.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 2023-02256 – M. 3417712 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS LICITACIÓN PÚBLICA N° MHCP-CGPP-2263- LP-B-01-2023 “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4” AVISO DE CONVOCATORIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de adquisición abajo descrito.

LICITACIÓN PÚBLICA	
Nombre de la Contratación:	“Adquisición de camioneta doble cabina 4x4”

Municipio	Managua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, edificio de 2 pisos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos. Ubicada en el Edificio Montoya, el día miércoles 30 de agosto del 2023 a las 02:00 p.m.

Esta contratación será financiada con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica.

La carta de invitación para este proceso de contratación será publicada y estará disponible a partir del viernes veintiocho de julio del 2023, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, martes 28 de julio del 2023. (f) **Marvin José Rizo Tórrez.** Coordinador General de Programas y Proyectos. CGPP-MHCP.

Reg. 2023-02255 – M. 34177882 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COORDINACIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS LICITACION SELECTIVA No. MHCP-CGPP-6826- CPL-LS-01-2023 “ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, UPS, ACUMULADORES, REGULADORES DE VOLTAJE Y TABLET”

AVISO DE LICITACION

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento al Arto 33, de la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arto 98 y 99 de su Reglamento invita a todos los interesados a participar en el Proceso de contratación abajo descrito.

LICITACION SELECTIVA	
Nombre de la Licitación	Adquisición de Computadoras, UPS, Acumuladores, Reguladores de Voltaje y Tablet El alcance de la contratación tiene la finalidad de fortalecer con Computadoras, UPS, Acumuladores, Reguladores de Voltaje y Tablet la Coordinación General de Programas y Proyectos.
Municipio	Managua, Nicaragua
Dirección	Estatua de Montoya 2 cuadras al lago, mano izquierda, frente a Impresa Repuestos.
Lugar y fecha de recepción de las ofertas	Oficina de la Coordinación General de Programas y Proyectos, ubicada de la estatua de Montoya 2 cuadras al lago, frente a Impresa Repuestos, a más tardar a las 10:00 a.m., el día viernes, 11 de agosto del 2023.

Esta contratación será financiada con fondos provenientes de

la Fuente 11 (Rentas del Tesoro). Convenio de financiamiento N° 6826-NI "Proyecto de Respuesta de Emergencia frente a los huracanes **ETA e IOTA**".

El Pliego de Bases y Condiciones para este proceso de contratación será publicado y estará disponible a partir del **viernes, 28 de julio del 2023** en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, martes 25 de julio del 2023. (f) **Marvin José Rizo Tórrez**. Coordinador General de Programas y Proyectos. MHCP-CGPP.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2023-02247 – M. 955855841 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva

LS-13-07-2023

Proyecto: Rehabilitación del puesto de Salud, El Empalme en Rosita"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 28 de julio del 2023, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. **LS-13-07-2023, Proyecto: Rehabilitación del puesto de Salud, El Empalme en Rosita"**.

El proyecto consiste en la Rehabilitación de Puesto de Salud El Empalme en Rosita. El área a intervenir es de 136.83 m² incluyendo la vivienda de médicos.

Las actividades contenidas en estas obras contemplan reemplazo de cubierta de techo y mantenimiento de estructura de techo, pintura general, mantenimiento de puertas y ventanas, cambio de accesorios eléctricos e hidrosanitarios. Entre las obras exteriores se contempla la construcción de caseta de bombeo, rehabilitación de batería sanitaria, rehabilitación de vivienda de médicos, suministro de tanque de 2500 l y tanques de captación de agua pluvial de 1200 y 5000 l.

El plazo de ejecución de la obra es de 75 días calendarios.

Todas las respuestas a las solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales.

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Jason Gabriel Useda Carranza**, Director General División de Adquisiciones (a. i.) Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-02259 – M. 34185814 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N° 025-2023
"Tercera Compra y Entrega de alimentos 2023 (Arroz, frijoles, Cereal, Maíz, Harina de trigo y Aceite) de la Merienda Escolar en todos los Centros educativos a Nivel Nacional"

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 025-2023 "Tercera Compra y Entrega de alimentos 2023 (Arroz, frijoles, Cereal, Maíz, Harina de trigo y Aceite) de la Merienda Escolar en todos los Centros educativos a Nivel Nacional"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **28 de Julio del año 2023**.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 31 de julio del año 2023.

HORA: De 8:00 a.m. a 09:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 a.m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2023-01373

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN. NO. 2024-93**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GEORGINO ANDRADE, R.L**, Constituida en la localidad de San Juan del Mombacho, Nandaime, Granada, a las once de la mañana del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 16 asociados con un capital suscrito de c\$1,600.00 y pagado de C\$1,600.00.

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84), **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GEORGINO ANDRADE, R.L.**, Cuyo Representante legal será el señor JOSE GREGORIO ALMANZA MENOCA, Presidente de la cooperativa, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ing. OSCAR BERRIOS GUTIERREZ, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.- (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01374

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N° 30** departamento de asociaciones de la Inspección General del Trabajo. Managua distrito Nacional, ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana. **VISTOS RESULTA:** a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se preno a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se presentó a la sección de cooperativas de ese departamento la escritura pública numero diecisiete (17), autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Doctor Juan Jacobo Espinoza Sandino, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se constituye la sociedad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ENALUF R.L.** escritura que se acompañó con los estatutos correspondiente la sección de cooperativas en auto de las nueve y treinta minutos de la mañana de hoy, rindió dictamen favorable sobre los documentos presentados y considerando que la sección de Cooperativas de este departamento dictamino favorablemente sobre el acta constitutiva y estatutos de la sociedad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ENALUF**, por haber llenado los principios técnicos del sistema cooperativo de ahorro y crédito y cumpliendo con las disposiciones legales, que en la constitución de la sociedad cooperativa antes mencionada se han observado los requisitos exigidos por el capítulo IV, arto 210 y siguientes del Código del Trabajo, **POR LO TANTO:** de conformidad con lo expuesto disposiciones legales citadas y arto 339 inciso 2, y 199 C.T **SE RESUELVE:** Apruébese la Constitución de la Sociedad la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ENALUF R.L.** de que se ha hecho referencias a estas diligencias. Inscríbase la escritura y estatutos en el Libro de Registro de Cooperativas que lleva el departamento. Cópiese esta resolución y publíquese

en la Gaceta Diario Oficial. Un extracto de la escritura constitutiva y estatutos. Póngase la respectiva razón de inscripción en las copias de los documentos presentados, archivándose el original en la sección de cooperativas (F) Ilegible perteneciente a JULIO C. MORALES V. Jefe del departamento de asociaciones de la inspección General del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01375

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. 2426-2002**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua veinticinco de febrero del año dos mil dos, a las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha veinte de febrero del año dos mil dos presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO ALIANZA SOCIAL, R.L. (UALISOCAL, R.L.)** Constituida en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de julio del año dos mil uno, se inicia con 16 asociados, 15 hombres y 1 mujer, con un capital suscrito de C\$ 21,840.00 (Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba Netos) y pagado de C\$ 21,840.00 (Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta Córdoba Netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO ALIANZA SOCIAL, R.L. (UALISOCAL, R.L.)** Con la siguiente junta directiva: **PRESIDENTE:** ETANISLAO JOSE BRAVO MEJIA, **VICEPRESIDENTE:** CARMELO CERDA CORDOBAS, **SECRETARIO:** ANTONIO TRINIDAD BARBERENA GONZALEZ, **TESORERO:** ANGEL RIVERAGUTIERREZ, **VOCAL:** MIGUEL JARQUIN RODRIGUEZ. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Sonia Rivera Garcia, Directora Del Registro Nacional De Cooperativas, Del Ministerio Del Trabajo (hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01376

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reglamentos Internos que lleva la Delegación Departamental de Granada del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 03 la **Resolución N°001-2023-RERI-GR-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2023-RERI-GR-MEFCCA, Delegación Departamental de Granada, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Granada diecisiete de Marzo del dos mil veintitrés, a las diez de la mañana.** En fecha uno de Marzo del dos mil veintitrés, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL HIBISCUS R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 802-2007. del municipio de Nandaime departamento de Granada. Consta Acta N° 54 del folio 153 AL 158 de ASAMBLEA ORDINARIA que fue celebrada el veintisiete de Mayo del dos mil veintidós. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL HIBISCUS R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Martha Karolina Marquez Fernandez Delegada Departamental.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Marzo del dos mil veintitrés. (f) **Martha Karolina Marquez Fernandez, Delegada Departamental.**

Reg. 2023-01377

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de JINOTEGA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0049 se encuentra la **Resolución No. 002-2023-PJ-JI-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2023-PJ-JI-MEFCCA**, Jinotega, siete de Marzo del año dos mil veintitres, las siete de la mañana, en fecha veinticuatro de Enero del año dos mil veintitres, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA ZAPOTE ORIENTAL, R.L. (COOAZO, R.L)** con domicilio social en el Municipio de La Concordia, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana del día catorce de Diciembre del año dos mil veintidos. Se inicia con quince (15) asociados, cero (0) hombres, quince (15) mujeres, cero (0) personas jurídicas,

con un capital suscrito de C\$15,000 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,750 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA ZAPOTE ORIENTAL, R.L. (COOAZO, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Petrona Del Carmen Rizo Centeno; **Vicepresidente (a):** Francisca De Jesus Ubeda Castro; **Secretario (a):** Fatima Del Socorro Herrera Centeno; **Tesorero (a):** Damaris De Lourdes Herrera Centeno; **Vocal:** Vilma Rosa Mendez Rugama. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-01378

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 362-91.-** Ministerio Del Trabajo. Registro Nacional De Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales.- Managua veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno.- Las diez y cuarenticinco minutos de la mañana. Con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. Presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA CCS CARLOS NUÑEZ TELLEZ, R.L.** constituida en la localidad de Achuapa, Municipio de Achuapa, Departamento de León, a las cinco de la tarde, del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, se inicia con 80 asociados, con un capital de C\$ 8,400.00. (Ocho Mil Cuatrocientos Córdobas Oro). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA CCS CARLOS NUÑEZ TELLEZ, R.L.** cuyo representante legal será el señor Ali Valenzuela Blandón, presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "LA GACETA". (f) Sergio Escoto S. Es conforme con su original con el que fue

debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01379

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 10-95.-** Ministerio del Trabajo.- Dirección General de Cooperativas.- Managua dieciocho de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- a las ocho de la mañana.- Con fecha 28 de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco.- Presentó solicitud de inscripción de Reforma Total de Estatutos, Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en el acta celebrada el día veintisiete de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. El cambio de actividad consiste en que la Cooperativa pasa de Crédito y Servicios, a Multisectorial, y el cambio de razón social consiste en que la Cooperativa se llamará **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUAN FRANCISCO PAZ SILVA R.L.** Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaro procedente La Reforma Total de Estatutos, el cambio de actividad y el Cambio de razón Social, por lo que fundado en arto. 36 de la Ley General de Cooperativas y los artos. 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébase la Reforma total de estatutos, El Cambio de Actividad y el Cambio de Razón Social de la Cooperativa que en adelante se llamará **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUAN FRANCISCO PAZ SILVA R.L.** copiece esta Resolución en el Libro respectivo, inscribábase la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta". (f) Alba Tabora de Hernandez, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01380

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Inscripción de Resoluciones de Disolución, Liquidación y Cancelación de Personalidad Jurídica** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0043** se encuentra la **Resolución No. 0001-2023 CPJ MEFCCA,**

la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 0001-2023 CPJ MEFCCA,** Managua, dieciocho de Abril del año dos mil veintitrés, las diez de la mañana; en fecha dos de Febrero del año dos mil veintitrés, la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo a través de su Dirección de Legalización y Registro, emitió Resolución Administrativa Número 001-DL-MEFCCA2023, aprobando la Disolución y nombramiento de la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA DE MICRO TAXIS YO TENGO FE, R.L.** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua, inscrita bajo la **Resolución de Personalidad Jurídica No.1574, Tomo III, Folio 76,** del Libro de Inscripciones de Personalidad Jurídica que llevó esta Dirección en el año mil novecientos noventa y ocho; y en fecha doce de Julio del año dos mil veintitrés la Comisión Liquidadora de la **COOPERATIVA DE MICRO TAXIS YO TENGO FE, R.L.** En liquidación, presentó Informe Final de Liquidación, mismo que fue debidamente inscrito en el Libro de Inscripción de Informe de Operaciones de Proceso de Liquidación que para tal efecto lleva la Dirección de Legalización y Registro. Está Dirección habiendo constatado el cumplimiento del Procedimiento de Disolución y Liquidación que establece la Ley 499 "Ley General de Cooperativas" en sus artículos 84, 85, 87 y 88, y en su Reglamento, Decreto 91-2007 artículos 85, 86 y 87; y en uso de las facultades que la Ley 906, Ley de Reformas y Adiciones de la ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo le confiere: **Resuelve:** Cancélese el Registro de la **Resolución de Personalidad Jurídica No.1574, Tomo III, Folio 76** de la **COOPERATIVA DE MICRO TAXIS YO TENGO FE, R.L.** Certifíquese la cancelación de la Personalidad Jurídica y publíquese la Certificación que se libre en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01381

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION: N° 518** Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa. Las nueve y treinta minutos de la mañana, con fecha veinticinco de septiembre del corriente año, se presentó a este departamento el proyecto de factibilidad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "EL ESPINO NEGRO", R.L. (COOPTRAPEN, R.L.)** Constituida en acta de las siete de la noche, del día diez de septiembre de mil novecientos noventa. Habiendo autenticado las firmas del documento

constitutivo el notario doctor: Ricardo Ernesto Jarquin, el día diez de septiembre de mil novecientos noventa. El departamento previo estudio del proyecto lo declaro elegible y en base a esto los interesados, solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la cooperativa. Este departamento fundado en los artos 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas. Y artos, 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. Resuelve: Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "EL ESPINO NEGRO" R.L. (COOPTRAPEN R.L.)** Que tendrá su domicilio social en la ciudad de Tipitapa, municipio de Tipitapa, departamento de Managua, se inicia con 20 asociados, con un capital pagado de cien córdobas oro (C\$ 100.00) y con la siguiente Junta Directiva, **Coordinador:** Alfredo Casco Osorio, **Vicecoordinador:** Alejandro Ramírez Flores, **Secretario:** Francisco Jose Cuadra Lopez, **Tesorero:** Sabas Ernesto Garcia Ramirez y **Vocal:** Julio Gonzalez Espinoza. Cópiese esta resolución en el Libro respectivo, inscribese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina (F) Sergio Escoto Sáenz. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01431

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de JINOTEGA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0051 se encuentra la **Resolución No. 004-2023-PJ-JI-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2023-PJ-JI-MEFCCA**, Jinotega, veintitrés de Marzo del año dos mil veintitrés, las cuatro de la tarde, en fecha trece de Marzo del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVAS RAICES EN UNION Y ESPERANZA, R.L. (COOPERAICES R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana del día dieciséis de Diciembre del año dos mil veintidós. Se inicia con veintiocho (28) asociados, nueve (9) hombres, diecinueve (19) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$14,000 (catorce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$14,000 (catorce mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara

precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVAS RAICES EN UNION Y ESPERANZA, R.L. (COOPERAICES R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Carlos Manuel Martínez Cruz; **Vicepresidente (a):** Leonor Rodríguez Benavidez; **Secretario (a):** Katty Nohelia Centeno Miranda; **Tesorero (a):** Glenda Lisbet Maradiaga Picado; **Vocal:** Harvey Jose Zeledon Rivera. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. (f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.

Reg. 2023-01432

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reformas de Estatutos que lleva la Delegación Territorial de Las Minas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 007 la **Resolución N° 001-2023-RE-LM-MEFCCA**, que integra y literalmente dice: **Resolución 001-2023-RE-LM-MEFCCA** Delegación Territorial de Las Minas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Las Minas veintinueve de Marzo del año dos mil veintitres, a las siete de la mañana. En fecha siete de Febrero del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DEL COLA BLANCA DE BONANZA R.L (COOAMULCOB R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 006-2016-PJLM-MEFCCA. Con domicilio social en el municipio de Bonanza, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Consta acta n° 14 del folio 094 AL 113, de ASAMBLEA ORDINARIA, del veintiséis de Enero del año dos mil veintitrés en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de La Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DEL COLA BLANCA DE BONANZA R.L (COOAMULCOB R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL COLABLANCA R.L (COOAMULCOB R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. (f) Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial.

Reg. 2023-01433

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Granada del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 010 la **Resolución 002-2023-RE-GR-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2023-RE-GR-MEFCCA**, Delegación Departamental de Granada, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Granada diecisiete de Marzo del dos mil veintitrés, a las diez de la mañana. En fecha uno de Marzo del dos mil veintitrés a las cuatro de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL HIBISCUS R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 802-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Nandaimo departamento de Granada. Consta Acta 54 del folio 153 AL 158 de ASAMBLEA ORDINARIA que fue celebrada el veintisiete de Mayo del dos mil veintidós en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL HIBISCUS R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Martha Karolina Marquez Fernandez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Marzo del dos mil veintitrés. (f) Martha Karolina Marquez Fernandez, Delegada Departamental.

Reg. 2023-01434

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MATAGALPA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 089 se encuentra la **Resolución No. 001-2023-PJ-MT-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2023-PJ-MT-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte, uno de Marzo del año dos mil veintitrés, las cinco de la tarde, en fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica

la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS 23 DE MAYO R.L. (COOASERV R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Waslala, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las ocho de la mañana del día diecisiete de Diciembre del año dos mil veintidós. Se inicia con cuarenta y siete (47) asociados, diecinueve (19) hombres, veintiocho (28) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$47,000 (cuarenta y siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$11,750 (once mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS 23 DE MAYO R.L. (COOASERV R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a)**: Julio Gonzalez Orozco; **Vicepresidente (a)**: Fenia Liseth Raytte Arauz; **Secretario (a)**: Walter Antonio Donayre Mayrena; **Tesorero (a)**: Estela Duarte ; **Vocal**: Ana Gilma Espinoza Gonzalez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los uno días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. (f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.

Reg. 2023-01498

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION: N° 67 MIDINRA**, Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria, Managua veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa, las diez y cuarenta de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos noventa, se presentó a esta Dirección el proyecto de **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN ANTONIO MARTINEZ FAJARDO**, Constituida en Localidad de Pochocuape Departamento de Managua, a las cuatro de la tarde del quince de marzo del año en curso, esta Dirección previo estudio la declara precedente por lo que en base a la Ley de Cooperativas Agropecuarias **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Constitución de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ANTONIO MARTINEZ FAJARDO** Constituida en la Localidad de Pochocuape, Departamento de Managua, se inicia con veintiséis miembros (26) y un capital

suscrito de trece millones de córdobas (C\$ 13,000,000.00) y como representante legal el presidente Rolando Fuentes Guerrero. Que el Registro Nacional de Cooperativas, razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial la Gaceta (F) Iván Gutiérrez, Dirección General de Fomento Campesino y Reforma Agraria.- Hay un sello. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2023-01499

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CARAZO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 033 se encuentra la **Resolución No. 001-2023-PJ-CA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2023-PJ-CA-MEFCCA**, Carazo, diecisiete de Febrero del año dos mil veintitrés, las diez de la mañana, en fecha veintiséis de Enero del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LA RUTA TURISTICA DEL TANQUE, R.L. (COOPRARUT, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Marcos, departamento de Carazo. Se constituye a las seis de la tarde del día catorce de Octubre del año dos mil veintidós. Se inicia con veinte (20) asociados, dieciséis (16) hombres, cuatro (4) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,000 (diez mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EN LA RUTA TURISTICA DEL TANQUE, R.L. (COOPRARUT, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Lucia de los Angeles Sanchez Zeledon; **Vicepresidente (a):** Mario Salomón Reyes Cerda; **Secretario (a):** Henry Manuel Ruiz Matus; **Tesorero (a):** Deberlyn Yadaris Baltodano Fuente; **Vocal:** Juan Ramon Molina Mercado. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Maria Teresa Castro Gonzalez, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Maria Teresa Castro Gonzalez, Delegada Departamental.**

Reg. 2023-01500

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 46-95. MINISTERIO DEL TRABAJO. REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES.** Managua seis de febrero de Mil Novecientos Noventa y Cinco, las diez de la mañana. Con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO ENRIQUE BERMUDEZ V., R. L.** Constituida en la localidad de Mancotal, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las diez de la mañana del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con cuarenta y ocho asociados, cuarenta y seis (46) hombres, dos (02) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$20,160.00 (Veinte Mil Ciento Sesenta Córdobas) y un capital pagado de C\$1,680.00 (Un Mil Seiscientos Ochenta Córdobas). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIO ENRIQUE BERMUDEZ V., R. L.** Con la siguiente Junta Directiva: Gilberto Sotelo S., **PRESIDENTE**; ANTONIO CENTENO R., **VICEPRESIDENTE**; SANTOS LOPEZNAVARRETE, **SECRETARIO**; ERVIN CENTENO RUIZ, **TESORERO**; JUAN PINEDA PICADO, **VOCAL**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible, perteneciente a la Dra. Alba Tabora, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los doce días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-01501

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa

se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: Resolución No. 794-98 Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho a las diez de la MAÑANA, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho presentó solicitud de Inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO ENRIQUE MORENO MORENO, R.L. constituida en la localidad de WIWILI, municipio de WIWILI, departamento de JINOTEGA, a las once de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Se inicia con 21 asociados, 0 hombres 21 mujeres con un capital suscrito de C\$ 2520 (dos mil quinientos veinte córdobas) y pagado de C\$ 2520 (dos mil quinientos córdobas). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84), RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO ENRIQUE MORENO MORENO, R.L. con la siguiente junta directiva: Teresa Flores Centeno, presidente; Blanca Cruz Zelaya, Vice-presidente; Clorinda Zelaya Blandon, secretario; Emelina Zelaya Castro, tesorero; Miriam Herrera Chavarria, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. (F) Alba Tabora de Hernandez, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-01502

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: Resolución No. 17-95 Ministerio del Trabajo Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, doce de enero de mil novecientos noventa y cinco a las diez de la mañana. Con fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco presentó solicitud de Inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO PAZ Y UNIDAD R.L. constituida en la localidad de El Maleconcito, municipio de Wiwili, departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 32 asociados, 1 hombre 31 mujeres con un capital suscrito de C\$ 12800 (doce mil ochocientos córdobas) y pagado de C\$ 12800 (doce mil ochocientos córdobas). Este Registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales

(Ley No. 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS PAZ Y UNIDAD, R.L., con la siguiente Junta Directiva: Elizabeth Blandón Torrez, presidente; Alba Azucena Cárdenas Castro, vice-presidente; Elvira Lumbi Garcia, secretario; Cristina Montenegro Herrera, tesorero; Lucia Olivas Perez. Vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase a los interesados, publíquese en el diario oficial La Gaceta. (F) Alba Tabora de Hernandez, Directora de Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias Y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil veintitrés. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-01503

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria,
Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le
confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: Resolución: N°641-2005, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Febrero del año Dos Mil Cinco, las diez de la mañana. Con fecha treinta y uno de Enero del Año Dos Mil Cinco, Presento solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "LA REFORMA", R.L. (CAPRE, R.L.), Constituida en la Comunidad de Los Limones No. 2, Municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana, del día primero de Octubre del Año Dos Mil Cuatro, se inicia con diecisiete (17) asociados, dieciséis (16) hombres y una (01) mujer, con un capital social suscrito de C\$ 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta Córdobas Netos) y pagado de C\$ 2,550.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta Córdobas Netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY NO. 84) RESUELVE: Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "LA REFORMA", R.L. (CAPRE, R.L.) Con la siguiente Junta Directiva: Presidente: Rigoberto Escampine Medrano; Vicepresidente: Jose Francisco Gonzalez Perez; Secretaria: MARIA PETRONILA PEREZ ESTRADA; Tesorero: FRANCISCO ISABEL PEREZ ESTRADA; Vocal: FAUSTINO MONTENEGRO HERRERA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. EDUARDO JOSE MENICUCCI ICAZA, Director del Registro Nacional de Cooperativas de La Dirección General de Cooperativas del

Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés. (f) **José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 2023-01840

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N°: 2094-93** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativa Agropecuaria y Agroindustriales. Managua Diecisiete de Junio de Mil Novecientos Noventa y Tres. A las nueve de la mañana. Con fecha Cuatro de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Tres, presente solicitud de la inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "CAMILO ORTEGA SAAVEDRA N° 1" R.L.** Constituida en la Localidad de San Isidro de la Cruz Verde, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día treinta de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres.- Se inicia con 34 asociados con un capital suscrito de C\$ 340.00 y pagado de C\$ 340.00. Este Registro Nacional previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en la Ley General de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84) **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "CAMILO ORTEGA SAAVEDRA N° 1 R.L.** Cuyo Representante legal será el señor (a) **ORLANDO DUARTE COREA**, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta- Enmendados vale.- (f) Dra. Alba Tabora de Hernandez, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2023-01841

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Estelí del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 021 la **Resolución 002-2023-RE-ES-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2023-RE-ES-MEFCCA**, Delegación Departamental de Estelí, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Estelí veinticinco de Abril del dos mil veintitrés, a las nueve de la mañana. En fecha treinta y uno de Marzo del dos mil veintitrés a las una de la tarde, presentó solicitud

de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES PRODECOOP, R.L.** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1648. Siendo su domicilio social en el municipio de Estelí departamento de Estelí. Consta Acta 47 del folio 0276 AL 0302 de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS que fue celebrada el tres de Marzo del dos mil veintitrés en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **CENTRAL DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS MULTIPLES PRODECOOP, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil veintitrés. (f) Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.

Reg. 2023-01842

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I** del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Regional de la RACCN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 036** se encuentra la **Resolución No. 001-2023-PJ-RCCN-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2023-PJ-RCCN-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte, veintiséis de Abril del año dos mil veintitrés, las uno de la madrugada, en fecha veintisiete de Enero del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGRÍCOLA "SAUMUCK YAMNI "R.L(COOPASAYAM R.L)** con domicilio social en el Municipio de Waspan, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las una de la madrugada del día veinticuatro de Octubre del año dos mil veintidós. Se inicia con trece (13) asociados, seis (6) hombres, siete (7) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$10,010 (diez mil diez córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,510 (dos mil quinientos diez córdobas netos). Esta delegación regional, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA**

AGRÍCOLA "SAUMUCKYAMNI" R.L.(COOPASAYAM R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Dacia Martínez Thomas; **Vicepresidente (a):** Urin Arguello Aska; **Secretario (a):** Broocklin Guillermo Sandoval; **Tesorero (a):** Arminda Martínez Thomas; **Vocal:** Joenan Morales García. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Ali Waters Garth**, Delegado Regional. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés. (f) Ali Waters Garth, Delegado Regional.

Reg. 2023-01843

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Regional de la RACCN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 32 se encuentra la **Resolución No. 004-2021-PJ-RCCN-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2021-PJ-RCCN-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte, diecisiete de Mayo del año dos mil veintiuno, las cuatro de la madrugada, en fecha trece de Junio del año dos mil dieciocho, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA 16 DE JUNIO R.L.(COOPROA R.L)** con domicilio social en el Municipio de Waspan, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las dos de la madrugada del día veinte de Febrero del año dos mil diecisiete. Se inicia con veintiocho (28) asociados, trece (13) hombres, quince (15) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$12,300 (doce mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,757 (dos mil setecientos cincuenta y siete córdobas netos). Esta delegación regional, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA 16 DE JUNIO R.L.(COOPROA R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Kedin Mcdonal Pantin Benjamin; **Vicepresidente (a):** Domingo Maybeth Pedro; **Secretario (a):** David Leonel Stony Reyes; **Tesorero (a):** Ruth Bell Manzanares; **Vocal:** Milton Joseangel Lopez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Ali Waters Garth**, Delegado Regional. (Hay un sello). Es conforme

con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2023-01844

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **RESOLUCION N°: 1511-92 MINISTERIO DEL TRABAJO**, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua veinte de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Dos, a las nueve treinticinco minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ISMAEL MORALES DELGADO R.L.** Constituida en la LOCALIDAD de: **CHIQUILISTAGUA, MUNICIPIO DE: MANAGUA, DEPARTAMENTO DE: MANAGUA**, a las diez de la mañana del día veintinueve de Junio, de Mil Novecientos Noventa y dos, se inicia con 16 Asociados, con un capital suscrito de C\$ 500.00 y pagado de C\$ 160.00 Córdobas. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro precedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley N° 84) Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION JOSE ISMAEL MORALES DELGADO R.L.** Cuyo representante legal será el señor (a) **JOSE ROSA MORALES CARDOZA** Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Enmendados vale (F) Aida Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los siete días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2023-01845

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 021 la **Resolución 001-2023-RE-MY-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2023-RE-MY-MEFCCA**, Delegación Departamental de Masaya,

Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Masaya veinticuatro de Mayo del dos mil veintitrés, a las diez de la mañana. En fecha veinticuatro de Mayo del dos mil veintitrés a las diez de la mañana, **presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE 25 DE NOVIEMBRE R.L. (COOSERMUTRAN-25N, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 189-2012. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya departamento de Masaya. Consta Acta 53 del folio 137 AL 139 de ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que fue celebrada el diecisiete de Abril del dos mil veintitres en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE 25 DE NOVIEMBRE R.L. (COOSERMUTRAN-25N, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Francisco José Chamorro Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de Mayo del dos mil veintitrés. (f) Francisco José Chamorro, Delegado Departamental.

Reg. 2023-01846

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de JINOTEGA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0050 se encuentra la **Resolución No. 003-2023-PJ-JI-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2023-PJ-JI-MEFCCA**, Jinotega, siete de Marzo del año dos mil veintitrés, las dos de la tarde, en fecha veintitrés de Enero del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIAALCANZANDO LOGROS PARA UNA VIDA MEJOR, R.L. (COOALVIM, R.L)** con domicilio social en el Municipio de La Concordia, departamento de Jinotega. Se constituye a las nueve de la mañana del día catorce de Diciembre del año dos mil veintitres. Se inicia con dieciséis (16) asociados, cero (0) hombres, dieciséis (16) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$8,000 (ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$8,000 (ocho mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado

estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIAALCANZANDO LOGROS PARA UNA VIDA MEJOR, R.L. (COOALVIM, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a)**: Luisa Ivania Cruz ; **Vicepresidente (a)**: Veronica De Jesus Centeno Navarrete; **Secretario (a)**: Eveling Sarahi Rizo Centeno; **Tesorero (a)**: Cintia Mabel Mendez Gutiérrez; **Vocal**: Mariana De Jesus Palacios Blandon. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. (f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.

Reg. 2023-01847

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 261**. Ministerio del Trabajo. Departamento de promoción del Cooperativismo, Managua, veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y nueve. Las Diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha veinte de abril del corriente año, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO SUR-OCCIDENTAL, R.L. (COOPTRASUR-OCC)** Constituida en acta de las dos de la tarde, del día primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, habiendo autenticado las firmas del documento constituido: Maria Elena Salazar, Especialista en Organización y Gestión de Cooperativa. El Departamento previo estudio del proyecto lo declaro elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la cooperativa. El cual fue fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 y 74 inciso d), de la ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del reglamento de la misma. Resuelve: Apruébase en todas y cada una de sus partes la constitución de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIO SUROCCIDENTAL, R.L. (COOPTRASUR-OCC)**, que tendrán su domicilio social en la ciudad de Managua. Se inicia con 20 asociados, con un capital pagado de C\$500,000.00 (Quinientos Mil Córdobas) y con la siguiente junta Directiva: **Coordinador DONALDO MEJIA VIVAS**; **Sub-coordinador JORGE DAVID CRUZ TELLEZ**; **Secretario JORGE LUIS LANZAS**; **Tesorera: VIOLETA BENGOCHEA RODRIGUEZ**; **Primer Vocal GREGORIO ALBERTO SALGUERA**; cópiese esta resolución en el libro respectivo, inscribese en el Registro

Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Leonardo Chavarría Balmaceda, Responsable del Departamento de Promoción del Cooperativismo (Hay un sello) Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2023-01848

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: **Resolución No. 11**, Managua, a las nueve de la mañana del cinco septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, el director Humberto Salvador Doña Delgado, presentó a esta Dirección de cooperativas la escritura pública autorizada ante sus oficios notariales a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por la cual se constituye la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA COMUNIDAD DE MATEARE, R.L.**, así como los estatutos de la misma, aprobados en acta de las cuatro de la tarde del día veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, teniendo dicha cooperativa su domicilio en el pueblo de Mateare, fundando el director Doña Delgado, se aprobará tanto la escritura constitutiva como sus estatutos de conformidad con el arto. 218 C.T- se considera que en la constitución de sociedad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA COMUNIDAD DE MATEARE, R.L.**, se observaron los requisitos exigidos en el código del Trabajo, capítulo IV arto. 210 y siguientes. Por tanto de conformidad con lo expuesto y artos citados, se resuelve Apruébese la certificación de la sociedad **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA COMUNIDAD DE MATEARE, R.L.**, de que se le ha hecho saber en las presentes diligencias, inscribese su escritura y Estatutos en el libro de Registros de Cooperativas que lleva esta Dirección y publíquese en la gaceta, Diario Oficial la presente resolución y un extracto de la escritura y estatutos de la sociedad.- Archívese un duplicado de Escritura y Estatutos en esta sección. (F) Ilegible perteneciente a Rodolfo García Rosales, Jefe de la Sección de Cooperativismo (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los seis días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2023-02110

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en los Libros de Registro que lleva la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa se encuentra inscrita Resolución que integra y literalmente dice: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Chontales del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 003 la **Resolución 003-2016RECTMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°003-2016RECTMEFCCA**, Delegación Departamental de Chontales, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Chontales seis de Julio del dos mil dieciséis, a las uno de la tarde. En fecha trece de Junio del dos mil dieciséis a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CAJA RURAL REGIONAL" R.L (COOCARUR, R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1393. Siendo su domicilio social en el municipio de Juigalpa departamento de Chontales. Consta Acta 32 del folio 073-094 de Asamblea General Ordinaria de Delegados que fue celebrada el treinta y uno de Marzo del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, Artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto RESUELVE: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CAJA RURAL REGIONAL" R.L (COOCARUR, R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Ali Felipe Miranda Báez Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil veintitrés. (f) Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.

Reg. 2023-02111

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 022 la **Resolución 002-2023-RE-MY-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°002-2023-RE-MY-MEFCCA**, Delegación Departamental de Masaya, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Masaya quince de Junio del dos mil veintitrés, a las dos de la tarde. En fecha quince de Junio del dos mil veintitrés, presentó solicitud de aprobación e

inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER-URBANO COLECTIVO MASAYA, R.L (COOTRAMASA, R.L)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 960-94. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya departamento de Masaya. Consta Acta 110 del folio 182 AL 184 de ASAMBLEA ORDINARIA que fue celebrada el diez de Junio del dos mil veintitrés en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTER-URBANO COLECTIVO MASAYA, R.L (COOTRAMASA, R.L)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Francisco José Chamorro Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los quince días del mes de Junio del dos mil veintitrés. (f) **Francisco José Chamorro, Delegado Departamental**.

Reg. 2023-02112

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de ESTELÍ del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 037** se encuentra la **Resolución No. 002-2023-PJ-ES-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2023-PJ-ES-MEFCCA**, Estelí, veintiocho de Junio del año dos mil veintitrés, a las dos de la tarde; en fecha veintiocho de Junio del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES "LAS ANCESTRAS", R.L. (COOPAMA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Se constituye a las nueve de la mañana del día dieciséis de Enero del año dos mil veintitrés. Se inicia con veintidós (22) asociados, cero (0) hombres, veintidós (22) mujeres, cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$7,700 (siete mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,700 (siete mil setecientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES "LAS ANCESTRAS", R.L. (COOPAMA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Francy Jahel Perez Tercero; **Vicepresidente (a):** Ruth Elizabeth Colindres Zeledon; **Secretario (a):** Maryuri Sugey Centeno Acuña; **Tesorero (a):** Johana Lisseth Olivas

Quintero; **Vocal:** Anielka Vanessa Castro . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) **Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental**.

Reg. 2023-02113

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de **CHINANDEGA** del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 092 se encuentra la **Resolución No. 002-2023-PJ-CH-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2023-PJ-CH-MEFCCA**, Chinandega, veintiséis de Junio del año dos mil veintitrés, a las siete de la mañana, en fecha diecisiete de Mayo del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y SERVICIOS BROSIMUMALICISTRUM R.L** con domicilio social en el Municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde del día cuatro de Mayo del año dos mil veintitrés. Se inicia con once (11) asociados, cuatro (4) hombres, siete (7) mujeres, cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$11,000 (once mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y SERVICIOS BROSIMUMALICISTRUM R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Maritza Aura Andino Mendoza; **Vicepresidente (a):** Noe Alciro Guerrero Lopez; **Secretario (a):** Sandra Maria Espinal Altamirano; **Tesorero (a):** Carlos Jose Caceres ; **Vocal:** Rigoberto Jose Garcia Duarte. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) **Luis Alfonso Catín Quezada, Delegado Departamental**.

Reg. 2023-02114

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de **RIO SAN JUAN** del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 028 se encuentra

la **Resolución No. 001-2023-PJ-RSJ-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2023-PJ-RSJ-MEFCCA**, Rio San Juan, veinticinco de Mayo del año dos mil veintitrés, a las dos de la tarde; en fecha veintitrés de Mayo del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GRANO DE ORO, R.L (COAPREGO, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Miguelito, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Marzo del año dos mil veintitrés. Se inicia con veintinueve (29) asociados, veinticuatro (24) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$14,500 (catorce mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$14,500 (catorce mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GRANO DE ORO, R.L (COAPREGO, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a): Jose Cristobal Jiron Oporta; Vicepresidente (a): Juan Antonio Vargas ; Secretario (a): Maria Marlene Gaitan Matamoros; Tesorero (a): Fredys Manuel Ramires ; Vocal: Rosa Maria Ramirez Sequeira.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Luis Manuel Berroteran Corea, Delegado Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) **Luis Manuel Berroteran Corea, Delegado Territorial.**

Reg. 2023-02115

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de NUEVA SEGOVIA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 018 se encuentra la **Resolución No. 003-2023-PJ-NS-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2023-PJ-NS-MEFCCA**, Nueva Segovia, treinta de Junio del año dos mil veintitrés, a las una de la madrugada, en fecha trece de Junio del año dos mil veintitrés, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SIEMPRE AL FRENTE R.L** con domicilio social en el Municipio de Murra, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las una de la madrugada del día ocho de Junio del año dos mil veintitrés. Se inicia con diez (10) asociados, siete (7) hombres, tres (3) mujeres,

cero (0) persona jurídica, con un capital suscrito de C\$3,000 (tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA SIEMPRE AL FRENTE R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a): Marlon Uriel Morazan Vasquez; Vicepresidente (a): Roger Javier Maldonado Orellana; Secretario (a): Maribel Palma Fiallo; Tesorero (a): Boanerge Laguna Ramirez; Vocal: Meylin Orellana Morazan.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Junio del año dos mil veintitrés. (f) **María Isabel Alemán Gómez, Delegada Departamental.**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2023-02153 – M. 33059119 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AVISO

LICITACION SELECTIVA NÚMERO LS-008-2023-FN

El Ministerio de Energía y Minas, comunica a todos los proveedores del Estado, que estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, el siguiente proceso de contratación:

LICITACION SELECTIVA NÚMERO LS-008-2023-FN “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”

Esta Contratación será financiada con Fondos Nacionales, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) **Estela Martínez Cerrato**, Vice-Ministra Ministerio de Energía y Minas.

MINISTERIO AGROPECUARIO

Reg. 2023-02227 – M. 33861527 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

Licitación Selectiva No. **MAG-DA-LS-087-22-07-2023**

“CONTRATACION DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONETAS Y CAMIONES DEL MAG CENTRAL Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES”

El Ministerio Agropecuario invita a los proveedores, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de “CONTRATACION DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHICULOS, CAMIONETAS Y CAMIONES DEL MAG CENTRAL Y DELEGACIONES DEPARTAMENTALES”.

Los interesados podrán obtener mayor información a partir del día 28 de julio del corriente año, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, proceso del MAG No. 39 del año 2023.

(f), Arlan Antonio López Obando, Responsable de División de Adquisiciones.

**INSTITUTO NACIONAL
TÉCNICO Y TECNOLÓGICO**

Reg. 2023-02243 – M. 1435867913 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DE ADJUDICACIÓN N° 29-2023
LICITACIÓN SELECTIVA N° 12-2023
“COMPRA DE RADIO COMUNICADORES PARA
CENTROS TECNOLÓGICOS”**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 “Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC”, Ley N° 290 “Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo”, aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:

I

Que, con base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 21-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 12-2023 “COMPRA DE RADIO COMUNICADORES PARA CENTROS TECNOLÓGICOS”, con el objetivo de dotar con equipos de radio comunicadores al cuerpo de seguridad de cada centro, como una herramienta fundamental que facilitará la comunicación en tiempo real, lo que reforzará la seguridad a cada protagonista y servidor público mientras

se encuentre realizando su loable labor de aprendizaje en el centro tecnológico, emitiendo para tal efecto, Acta N° 29-2023 “DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que, esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la oferta recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que, de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 12-2023 “COMPRA DE RADIO COMUNICADORES PARA CENTROS TECNOLÓGICOS”, con el objetivo de dotar con equipos de radio comunicadores al cuerpo de seguridad de cada centro, como una herramienta fundamental que facilitará la comunicación en tiempo real, lo que reforzará la seguridad a cada protagonista y servidor público mientras se encuentre realizando su loable labor de aprendizaje en el centro tecnológico.

SEGUNDO: Se Adjudica de forma total el procedimiento de contratación antes descrito:

Al oferente **MEGA COMUNICACIONES S.A.**, por un monto de **C\$ 679,324.55** (Seiscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro Córdobas con 55/100) IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

TERCERO: Con base al Art. 39 de la Ley 737 En tal caso, el Comité de Evaluación podrá recomendar la adjudicación de la licitación al oferente único, siempre y cuando, una vez evaluada, considere que esta oferta satisface los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones y que conviene a los intereses del órgano o entidad licitante.

CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato; El oferente adjudicado, deberá presentar a la Oficina de

Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua dentro del plazo de 5 días hábiles a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: (a) **Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Víctor Briones Báez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **El señor Manuel José Rigüero Baltodano**, quien actúa en nombre y representación de **MEGA COMUNICACIONES S.A.**; una vez entregada la garantía de cumplimiento, deberá presentarse a firmar el contrato en **3 días hábiles posteriores**, a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **07/08/2023**.

SEXTO: Se delega al Lic. Alex Navarro Rodríguez en calidad de Responsable de Oficina Administrativa (anavarro@inatec.edu.ni) teléfono: 22538830 ext.: 7110, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SÉPTIMO: Vigencia del Contrato: el contrato suscrito estará vigente a partir de la firma, hasta la satisfacción del mismo.

OCTAVO: Plazo de Entrega: Los bienes objeto de esta contratación serán entregados en 60 días calendario después del recibida de la orden de compra.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital de la mujer Bertha Calderón, Bodega de INATEC Central, Módulo "R" planta baja. La entrega de los bienes será coordinada con el Lic. Alex Navarro Rodríguez, en calidad de Responsable de Oficina Administrativa, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: anavarro@inatec.edu.ni, teléfono: 22538830 ext.: 7110.

NOVENO: Forma de Pago: Trámite de cheque en 30 días calendario, una vez recibida la factura y recepcionado los bienes a satisfacción del área requirente.

DÉCIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato,

el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Oficina de Adquisiciones, quien preside 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez Asesor Legal (Miembro) 3- Lic. Lucy Vargas Montalván Responsable de Cooperación Externa (Miembro), 4- Lic. Walter Sáenz Rojas, Subdirector General (Miembro), 5- Lic. Alex Navarro Rodríguez, Responsable de Oficina Administrativa y experto en la materia (Miembro) 6- Lic. Marcos García Jarquín Responsable de Oficina Financiera (Miembro).

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Oficina Administrativa, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

DÉCIMO PRIMERO: La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DÉCIMO SEGUNDO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintitrés. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

Reg. 2023-02244 – M. 33861527 – Valor C\$ 475.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACIÓN N° 30-2023
LICITACIÓN SELECTIVA N° 11-2023
"ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA
CENTROS TECNOLÓGICOS Y SEDE CENTRAL"**

La Directora General del Instituto Nacional Técnico y Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1131 "Ley de Reforma a la Ley N° 1063 Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 290 "Ley de organización, competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo", aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta, Diario Oficial Numero 187 de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós y Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General Contenido en el Decreto número 75-2010.

CONSIDERANDO:**I**

Que, con base al artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, esta autoridad mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 20-2023, nombró el Comité de Evaluación a cargo de la calificación, evaluación y recomendación de la mejor oferta presentada en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 11-2023 “**ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA CENTROS TECNOLÓGICOS Y SEDE CENTRAL**”, con el objetivo de dotar de insumos para la realización de actividades complementarias y especializadas a fin de desarrollar competencias técnicas y tecnológicas para futuros emprendedores del territorio de la capital y alrededores aportando capacidades y mano de obra calificada para aportar al crecimiento de la economía nacional, emitiendo para tal efecto, Acta N° 30-2023 “**DICTAMEN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE OFERTAS**” suscrita por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que, esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que las ofertas recomendadas, cumplen con los requerimientos solicitados por el adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Base y Condiciones y Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que, de conformidad con el artículo 48 de Ley N° 737 y artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad es competente para adjudicar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO:

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 11-2023 “**ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA CENTROS TECNOLÓGICOS Y SEDE CENTRAL**”, con el objetivo de dotar de insumos para la realización de actividades complementarias y especializadas a fin de desarrollar competencias técnicas y tecnológicas para futuros emprendedores del territorio de la capital y alrededores aportando capacidades y mano de obra calificada para aportar al crecimiento de la economía nacional.

SEGUNDO: Se Adjudica de forma parcial el procedimiento de contratación antes descrito a los oferentes:

- a) **FARCOSA**, por un monto de **C\$ C\$66,477.57** (Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Córdoba con 57/100) IVA incluido. Ítem N° 1 Horno Microondas.
- b) **SINSA**, por un monto de **C\$370,186.21** (Trescientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Seis Córdoba con 21/100) IVA incluido. Ítem N° 2 Dispensador de agua fría y caliente, Ítem N° 4 Abanico de techo e Ítem N° 5 Refrigeradora.
- c) **CLAUDIA MARÍA ALEGRÍA MEJÍA (JIREH COMERCIAL)**, por un monto de **C\$299,250.00** (Doscientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Córdoba Netos) Cuota fija, no aplica IVA. Ítem N° 3 Abanico de pared. El monto total a Recomendar es de **C\$ 735,913.78** (Setecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Trece Córdoba con 78/100) IVA incluido.

TERCERO: Para efectos de re adjudicación:

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR	MONTO
1	HORNO MICROONDAS	26	SINSA	C\$145,877.91
2	DISPENSADOR DE AGUA FRÍA Y CALIENTE	10	FARCOSA	C\$62,872.80
3	ABANICO DE PARED	150	INDECOSA	C\$446,800.88
4	ABANICO DE TECHO	100	FARCOSA	C\$213,767.75
5	REFRIGERADORA	5	INDECOSA	C\$161,884.64

CUARTO: Garantía de Cumplimiento de Contrato; El oferente adjudicado, deberá presentar a la Oficina de Adquisiciones

de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir del consentimiento de la presente resolución, la siguiente documentación: **(a) Fianza emitida por Aseguradora o Garantía Bancaria de Cumplimiento por un monto del 5% del valor total del contrato**, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

QUINTO: Suscripción del Contrato; La suscrita Licenciada Loyda Barreda Rodríguez en calidad de Directora General, delega al Lic. Víctor Briones Báez/Asesor Legal de INATEC, para que formalice el Contrato Administrativo que regirá esta contratación, debiendo citar al oferente a fin de presentarse a suscribir contrato. **La señora Heydi Rodríguez Pérez**, quien actúa en nombre y representación de **FARCOSA**; **El señor Donald Oliva López**, quien actúa en nombre y representación de **SINSA** y **Claudia María Alegría Mejía**, quien actúa en su propio nombre y representación; una vez entregada la garantía de cumplimiento, deberán presentarse a firmar el contrato en **3 días hábiles posteriores**, a la oficina de Asesoría Legal, ubicada en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua - Nicaragua, teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) en fecha aproximada **08/08/2023**.

SEXTO: Se delega al Lic. Alex Navarro Rodríguez en calidad de **Responsable de Oficina Administrativa (anavarro@inatec.edu.ni)** teléfono: **22538830 ext.: 7110**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición, con informes técnicos respectivos, de ser necesario con sus documentales. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

SÉPTIMO: Vigencia del Contrato: el contrato suscrito estará vigente a partir de la firma, hasta la satisfacción del mismo.

OCTAVO: Tiempo de Entrega: Los bienes objeto de esta contratación serán entregados en 30 días calendario después del recibida de la orden de compra y firma del contrato.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en Bodega de Casona Norte-INATEC, de la Terminal de Buses del Mercado Mayoreo o sea de la Cotran 5 cuadras al lago 2 cuadras arriba Barrio Concepción de María. La entrega de los bienes será coordinada con el **Lic. Alex Navarro Rodríguez, Responsable de Oficina Administrativa; en calidad de Área requirente y experta en la materia**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **anavarro@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7110.

NOVENO: Forma de Pago: Trámite de cheque en 30 días calendario, una vez recibida la factura y recepcionados los bienes a satisfacción del área requirente.

DÉCIMO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación a la suscrita encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato) Responsable de Oficina de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Responsable de Cooperación Externa, 4- Lic. Walter Sáenz Rojas (Miembro), Subdirector General, 5- Lic. Alex Navarro Rodríguez (Miembro) Responsable de Oficina Administrativa y experto en la materia 6- Lic. Marcos García Jarquín (Miembro) Responsable de Oficina Financiera.

Este Equipo deberá recomendar a la Máxima Autoridad del INATEC mediante acuerdos que se deriven de informes Técnicos recibidos por la Oficina Administrativa, todo lo relacionado a la Garantía de Cumplimiento de contrato con el objetivo de asegurar los intereses institucionales, así como remitir a la Oficina de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

DÉCIMO PRIMERO: La unidad de verificación de pagos, dependencia de la Oficina Financiera deberá estar a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la Oficina de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DÉCIMO SEGUNDO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición de recurso del tipo, plazo y autoridad que defina la Ley 737 y su Reglamento General para la presente etapa.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitres. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora General INATEC.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2023-02245 – M. 34065046 – Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día Viernes 28 de julio del año 2023, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria del proceso de Contratación Simplificada: “**Doctorado en Derecho**”.

Contratación Simplificada N°: 02-DGI/2023
Objeto de la Contratación: “Doctorado en Derecho”.
Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente a los periodos 2023, 2024, 2025 y 2026.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Cra. Claudia María Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

Reg. 2023-02246 – M. 34065222 – Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
AVISO A CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del día Viernes 28 de julio del año 2023, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, Convocatoria del proceso de Contratación Simplificada: “**Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), edición XI**”.

Contratación Simplificada N°: 03-DGI/2023
Objeto de la Contratación: “Maestría en Derecho Tributario (MADETRI), edición XI”.
Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.

La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente a los periodos 2023 y 2024.

Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Cra. Claudia María Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones Dirección General de Ingresos.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2023-02204 – M. 33025124 – Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO

LICITACIÓN PÚBLICA
NO. 03-2023-FOMAV

SEGUNDA CONVOCATORIA GRUPOS DESIERTOS
DEL LOTE N° 2-2023 (GRUPOS 54, 65, 73 Y 76)

EL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV), EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PUBLICO”, INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 03-2023-FOMAV, REFERENTE A LA SEGUNDA CONVOCATORIA GRUPOS DESIERTOS DEL LOTE N° 2-2023 (GRUPOS 54, 65, 73 Y 76).

LA INFORMACIÓN PARA PARTICIPAR EN DICHA CONTRATACION, ESTARÁ DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA VIERNES 28 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI); EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL FOMAV (WWW.FOMAV.GOB.NI) Y EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

(F) LIC. SOFANA ÚBEDA CRUZ, RESPONSABLE
DIVISION DE ADQUISICIONES FONDO DE
MANTENIMIENTO VIAL.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2023-02251 – M. 34099517 – Valor C\$ 95.00

SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A.
SERMESA

AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Selectiva N° LS-001-2023

“Adquisición de Ropa Hospitalaria para las filiales de
Managua, Masaya, Esteli, Jalapa Y Carazo”

Servicios Médicos Especializados, S.A. (SERMESA), a través de la Unidad de Adquisiciones, hace de conocimiento e invita a las personas naturales o jurídicas interesadas, inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, a participar en el proceso de Licitación Selectiva N° LS-001-2023 “Adquisición de Ropa Hospitalaria para las filiales de Managua, Masaya, Esteli, Jalapa Y Carazo” que está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado página Web www.nicaraguacompra.gob.ni, todo conforme lo establecido en el Art. 33 de la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

(f) Licda. Julissa de los Ángeles Gutiérrez García,
 Responsable de Adquisiciones SERMESA.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-02240 - M. 34072054 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 000001-0489-2023-CO

Número de Asunto Principal: 000032-ORO1-2023-CO

EDICTO.

Cítese por medio de edictos al señor Norman Josué Pineda Toruño, en su calidad de parte demandada y de domicilio desconocido para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, dentro del proceso Cautelar de Inmovilización de Cuenta Registral, interpuesta en su contra por la Licenciada Renee Lucia Delgado, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Liset Mendoza Rocha, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, o en el Portal Web del Poder Judicial, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Trece de julio de dos mil veintitrés. Las doce y diecisiete minutos de la tarde. (f) EDUAL JOSE SALAZAR ROMERO. Juzgado Tercero Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. (f) Secretario MIREDOA.

3-1

Reg. 2023-02245 - M. 34071901 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 000032-ORO1-2023-CO

Número de Asunto Principal: 000032-ORO1-2023-CO

Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

Cítese por medio de edictos al señor Norman Josué Pineda Toruño, en su calidad de parte demandada y de domicilio desconocido para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, dentro del proceso Ordinario con pretensión de Simulación de acto jurídico, interpuesta en su contra por la Licenciada Renee Lucia Delgado, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora Liset Mendoza Rocha, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, o en el Portal Web del Poder Judicial, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Trece de julio de dos mil veintitrés. Las doce y catorce minutos de la tarde. (f) EDUAL JOSE SALAZAR ROMERO. Juzgado Tercero Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. (f) Secretario MIREDOA.

3-1

Reg. 2023-02242 - M. 34072264 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000758-ORO1-2023-CO

Número de Asunto Principal: 000758-ORO1-2023-CO

Número de Asunto Antiguo:

La Licenciada René Lucia Delgado, en el carácter actuante, solicita que a sus representados, señores Pilser de la Concepción García, se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Sergio Roberto García Espinoza (Q.E.P.D); y a la señora Pilar Abanza Baldizón por lo hace a la cuarta marital como cónyuge sobreviviente. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Oral de León, Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, dieciocho de Julio de dos mil veintitrés. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

(f) Edual José Salazar Romero. Juzgado Tercero Distrito Civil Oralidad de León (f) Secretaria CAMEBAGU

3-1

Reg. 2023-02141 - M. 32960988 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000340-ORR1-2023-CO

Número de Asunto Principal: 000340-ORR1-2023-CO

Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. tres de mayo de dos mil veintitrés. Las once y diecinueve minutos de la mañana

La señora **MARIA BEMILDA CHAVEZ ARIAS**, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el causante **PEDRO CHAVEZ MENDOZA**, conocido socialmente como **PEDRO CHAVEZ (Q.E.P.D)** y especial de una propiedad ubicada en esta ciudad de Granada, en la Primera entrada al Escudo, del portón del

cementerio 175 varas al sur, mano izquierda, con un área de (1151.31 Mts2), debidamente inscrito en la finca: 6209, folio: 124/125, tomo: 55, asiento: 4en el Libro de Propiedades, sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Granada. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Juez. Secretario (F) MALUMEPE.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-02254 – M. 34191542 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 98 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de los siguientes procesos adquisitivos:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	LICITACIÓN SELECTIVA 11-2023	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DGAF, LEY No. 737, LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO	28/07/2023

Para el proceso antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo con lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 25 de julio de 2023. (F) **ROMMEL OWEN ARAUZ FIGUEROA**, Director de Adquisiciones (a. i.) Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP10749 – M. 24974591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 379 Folio: 379 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JHOSEP MARTÍN QUIROZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-110689-0030E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil once los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10750 – M. 20417611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 380 Folio: 380 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

MARCELA MARGARITA BELLO QUIROZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-280891-0002C ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10751 – M. 20417312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 381 Folio: 381 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

ALEJANDRA MARÍA CONRADO GUEVARA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 041-140296-1000W ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil quince los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden. Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10752 – M. 25327204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 382 Folio: 382 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

OLJER JACOB GARCÍA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 408-070797-0000E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecisiete los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10753 – M. 6785225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 383 Folio: 383 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

HYSNER ANTONIO GARCÍA CRUZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-211290-0014J ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10754 – M. 3164857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 384 Folio: 384 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

GUSTAVO JOSUÉ ESTRADA MEZA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-290101-1005Q ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10755 – M. 17682680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 385 Folio: 385 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

YARELIS MERCEDES SUÁREZ PASTRANO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-240301-1007S ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10756 – M. 17724467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 386 Folio: 386 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JUAN CARLOS CABALLERO PAREDES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-140101-1002E ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10757 – M. 25389067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 387 Folio: 387 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

KARLA MARIELA TALAVERA CANO Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-060997-1001P ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agroindustria de Alimentos. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10758 – M. 21619215 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 388 Folio: 388 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

KEVIN BERNARDINO GUZMÁN GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-180397-0000N ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agronómica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10759 – M. 25360390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 389 Folio: 389 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

OLJER JACOB GARCÍA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 408-070797-0000E ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería en Agronómica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10760 – M. 24122079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 390 Folio: 390 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

DOUGLAS FERNANDO MORA JIRÓN Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 041-300699-1001S ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10761 – M. 24974676 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 391 Folio: 391 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JHOSEP MARTÍN QUIROZ RIVERA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 001-110689-0030E ha aprobado en el mes de abril del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10762 – M. 23987155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 392 Folio: 392 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

YEYSON JOSÉ OBANDO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 201-240897-0007F ha aprobado en el mes de octubre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Iriás Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10763 – M. 25627642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 393 Folio: 393 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

DENIS JOAQUÍN GALLO REYES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 086-260484-0004B ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Iriás Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10764 – M. 25627600 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 394 Folio: 394 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

SUCRE EEFREN REYES ACUÑA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 289-111196-0000A ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Iriás Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10765 – M. 4634053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 395 Folio: 395 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JUAN RAMÓN LÓPEZ VANEGAS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-090799-1005D ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Iriás Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10766 – M. 25720872 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 396 Folio: 396 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ ROJAS BALTODANO. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-100700-1002Q ha aprobado en el mes de agosto del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10767 – M. 24476942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 397 Folio: 397 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

LUIS ÁNGEL PÉREZ BURGOS. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-021102-1002N ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10768 – M. 28944020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 398 Folio: 398 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

WILFREDO JOSÉ VANEGAS FLORES. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-150700-1010K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10769 – M. 25624236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 399 Folio: 399 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JAIRO FAMIR ANDURAY DÁVILA. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 082-010379-0003W ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10770 – M. 25620273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 400 Folio: 400 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JOSÉ ORLANDO TÓRREZ RUIZ. Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-080101-1000P ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10771 – M. 21814003 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 401 Folio: 401 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

ESTRELLA ELIZETTE VALDIVIA HERRERA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-160503-1009G ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Agroindustria de Alimentos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10772 – M. 17746217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 402 Folio: 402 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

ARNOLD YAMIR JARKOCV GARCÍA BARAHONA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 081-190993-0002F ha aprobado en el mes de enero del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10773 – M. 26997613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 403 Folio: 403 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

FERNANDO JOSÉ ALCOCER SEVILLA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-250803-1001K ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio de la carrera de Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Agropecuarias** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10775– M. 27715747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 092 Folio: 092 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

HERBERT MAURICIO ÁLVAREZ LÓPEZ Natural de Guatemala, con documento de Identidad N° 1871 17578 0608 ha aprobado en el mes de marzo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10776– M. 24615283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 093 Folio: 093 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

AGNES DE GUADALUPE RODRÍGUEZ PARRALES Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 561-281072-0004V ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Maestría en Educación y Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Educación y Mediación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya,

la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10777– M. 24174944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 094 Folio: 094 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JULISSA NAZARIA AGUIRRE LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 521-270167-0000M ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10778– M. 18849640 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 095 Folio: 095 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

JANETT DEL SOCORRO RIZO MARADIAGA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 441-200762-0001X ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10779- M. 25660647 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 096 Folio: 096 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

VICENTE ARMANDO BRICEÑO CALDERA Natural de Nicaragua, con documento de Identidad N° 401-160173-0007B ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10780- M. 27716042 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de graduados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso que esta Oficina lleva a su cargo, se encuentra el Título: Registrado Número: 097 Folio: 097 Tomo II del Libro de Registro de Títulos. **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO POR CUANTO:**

FELIPE DE JESÚS TUY NAVICHÓC Natural de Guatemala, con documento de Identidad N° 1712 78747 0718 ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintitrés los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Doctorado en Educación con énfasis en Mediación Pedagógica. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctor en Educación**

con énfasis en Mediación Pedagógica con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

El Rector de la Universidad Dr. Carlos Enrique Irías Amaya, la Secretaria General MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. (f) MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez. Secretaria General.

Reg. 2023-TP10781 - M. 28270129 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 222, Folio 74, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

ANA MARIELA RUIZ PEÑA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 566-041292-0001G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, el noveno día del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10782 - M. 28270065 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 676, Folio 226, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:

CRISTHELL DAMARIS ESPINALES MORENO. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 081-050398-1004X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Diseño y Construcción.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, el segundo día del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10783 - M. 28270203 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 668, Folio 223, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

ROGER BLADIMIR PÉREZ GARCÍA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 081-180681-0003A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, el segundo día del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable

de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10784 - M. 28270284 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 598, Folio 200, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN SUÁREZ SOZA. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 363-150897-0000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Pedagogía con mención en Administración Escolar.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortíz Narváez.”

Es conforme, Managua, al primer día del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10785 - M. 28270365 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 4, Folio 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

NORLAN ALEXANDER COREA OBANDO. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 521-220287-0000Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, el segundo día del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10786 - M. 28270454 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 55, Folio 19, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

BECKER MILTON MORENO RIZO. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 241-110500-1000K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, a los tres días del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10787 - M. 28270558 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central

de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 583, Folio 195, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

SANDRA ADELKA CAMPOS JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 361-070897-1001G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, al primer día del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10788 - M. 16432371 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, certifica que en el Número 797, Folio 266, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés, que esta Universidad lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS – POR CUANTO:**

DINA DESIREE RIVERA CRUZ. Natural de Nicaragua, con Documento de Identidad N°: 043-091199-1000N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por esta Universidad en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de diciembre del año 2022. La Rectora de la Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales

Avilés, Johana Elena Tórrez Mendoza. La Secretaria General Luz Marina Ortís Narváez.”

Es conforme, Managua, el segundo día del mes de febrero del año 2023. (f) Lic. Ligia Esmeralda Tercero, Responsable de Registro Académico Central Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10789 - M. 93886661 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, Certifica que en el Libro de Registros que lleva la oficina de Registro de esta Universidad, con Registro N° Partida: 804, N° de Página: 0020, Tomo I, Managua a los catorce días del mes de octubre del 2021 se inscribió la Certificación proveída por el Secretario General de la Extinta Asociación Universidad Paulo Freire (UPF), referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de **Licenciado en Derecho** a favor de:

FERNANDO ISIDORO MALDONADO CHAMORRO. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, quien, de conformidad con el Dictamen Técnico emitido por la Responsable de Registro, cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios.

Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintitrés. (f) MSc. Luz Marina Ortís Narváez, Secretaria General, Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10790 - M. 28258815 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 125 Registro 250 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

EDUARDO GABRIEL QUIÑÓNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, **PORTANTO:** Le extiende el título de: **Licenciado en Administración de**

Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz”.

Es conforme; Managua, 08 de junio del 2023. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez, Directora de Registro Académico.

Reg. 2023-TP10791 - M. 28323854 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, Certifica que en el Libro que esta oficina de lleva a su cargo registrado bajo Partida N°: 1472, Página: 031, Tomo I-2011, Managua a los veintidós días del mes de marzo del 2019, se inscribió la Certificación proveída por el Secretario General de la Extinta Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas** a favor de:

MARIO RAFAEL DUARTE FONTES. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien, de conformidad con el Dictamen Técnico cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios.

Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil veintitrés. (f) MSc. Luz Marina Ortís Narváez, Secretaria General, Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10792 - M. 28317410 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JIMMY JOSÉ JAIME FLORES Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310187-0047U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título

de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2021. Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2023-TP10793 - M. 28310219 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 7661, Acta No. 44, Tomo XVI, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

KAREN DE LOS ÁNGELES MAYORGA CASTILLO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de mayo del 2021. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de mayo del 2021. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2023-TP10794 - M. 21523929 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MULTIDISCIPLINARIA RICARDO MORALES AVILÉS**, Certifica que en el Libro de Registros que la oficina de Registro de esta Universidad, con registro N° Partida: 990, N° de Página: 22, Tomo I-2011, Managua a los diecinueve días del mes de octubre del 2021, se inscribió la Certificación proveída por el Secretario General de la extinta Asociación Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), referida a la incorporación del Diploma que contiene el Título de **Ingeniero en Diseño y Construcción** a favor de:

MAGDIEL DE LOS REYES ARTEAGA GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, quien, de conformidad con el Dictamen Técnico emitido por la Responsable de Registro, cumplió todas las demandas establecidas en su Plan de Estudios.

Este Certificado de Inscripción será utilizado por su Titular, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés. (f) MSc. Luz Marina Ortíz Narváez, Secretaria General, Universidad Nacional Multidisciplinaria Ricardo Morales Avilés.

Reg. 2023-TP10795 - M. 30442694 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION DE TÍTULO

El suscrito Secretario del Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), Nicaragua, Certifica que: en el Registro de Títulos de Especialidades se encuentra registrado el Título de Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica, extendido a favor de Gina Tatiana Medina Vasquez, el cual íntegramente dice: **“INSTITUTO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN JURÍDICA. INEJ. Universidad Autónoma de Chiriquí. UNACHI. POR CUANTO:**

GINA TATIANA MEDINA VASQUEZ Natural de Panamá, con documento de Identidad No. 8-790-1098 ha aprobado en el mes de febrero del año 2022 los estudios y requisitos académicos, conforme el Plan de Estudio del programa de posgrado académico de Especialidad en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica. **POR TANTO:** le extiende el título de **Especialista en Ciencias Forenses y Criminalística sobre la prueba científica**, con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. Fotografía a colores y sobre ella un sello impreso de la Secretaría General. Firma ilegible, Mario Houed Vega, Rector, INEJ; Firma ilegible Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General, INEJ. Lleva un sello seco del INEJ, Firma ilegible, Etelvina Medianero de Bonagas, Rectora, UNACHI; Firma ilegible Blanca E. Ríos C., Secretario General, UNACHI; Firma ilegible, Roosevelt Cabrera Caballero, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Penales, UNACHI.

Registrado: Número 375, Folio 126, Tomo del registro de títulos (E) I. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, El día 30 del mes de marzo del año 2022. Firma

ilegible, Diego Cuarezma Zapata, Director de Registro, INEJ”.

Extiendo la presente certificación en Managua, a los 30 días del mes de marzo del año 2022. (f) Silvio A. Grijalva Silva, Secretario General.

Reg. 2023-TP10796 - M. 30451030 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) Certifica que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XLI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 099, en el folio 099 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 099. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LARA CORONEL DE TRINIDAD Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Negocios Internacionales Cum Laude** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano Rector. Firma Ilegible. Máster Ramón Armengol Román Gutiérrez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 099, Folio 099, Tomo XLI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 16 de diciembre del año 2020.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua 16 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Directora. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua treinta y un días de enero del año dos mil veintitrés. (f). MSc. Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General.

Reg. 2023-TP10433- M. 153038230-Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19945, Folio 176, Tomo XIX en el Libro de Registro de

Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

ZENEYDA CAROLINA SOLÍS LÓPEZ, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 4012303860001C ha aprobado en el mes de diciembre, el año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño. Directora.

Reg. 2023-TP10434- M. 10010892-Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Nacional Politécnica Certifica que con el Número de Partida 19953, Folio 184, Tomo XIX en el Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCTINA (UNP). POR CUANTO:**

MELISA EDITH GUTIÉRREZ CHAVARRÍA, natural de Nicaragua con documento de identidad No. 5663101981001X ha aprobado en el mes de enero, el año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos conforme el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. **POR TANTO**, le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería**. Con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés”. Rector/a de la Universidad: Lilliam de Jesús Lezama Gaitán, Secretario/a General: María Alejandra Martínez Guadamuz, Director/a de Registro Académico: Rosa María Orozco Membreño.

Es conforme, Managua a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. (F) MSc. Rosa María Orozco Membreño, Directora .